



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500132781**



20185500132781

Bogotá, 13/02/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND. DE LA CONST. EMASTRINCON SAR
CALLE 2 NRO. 7- 55 BARRIO SAN MARTIN
ARAUQUITA - ARAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3554 de 02/02/2018 por la(s) cual(es) se INICIA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

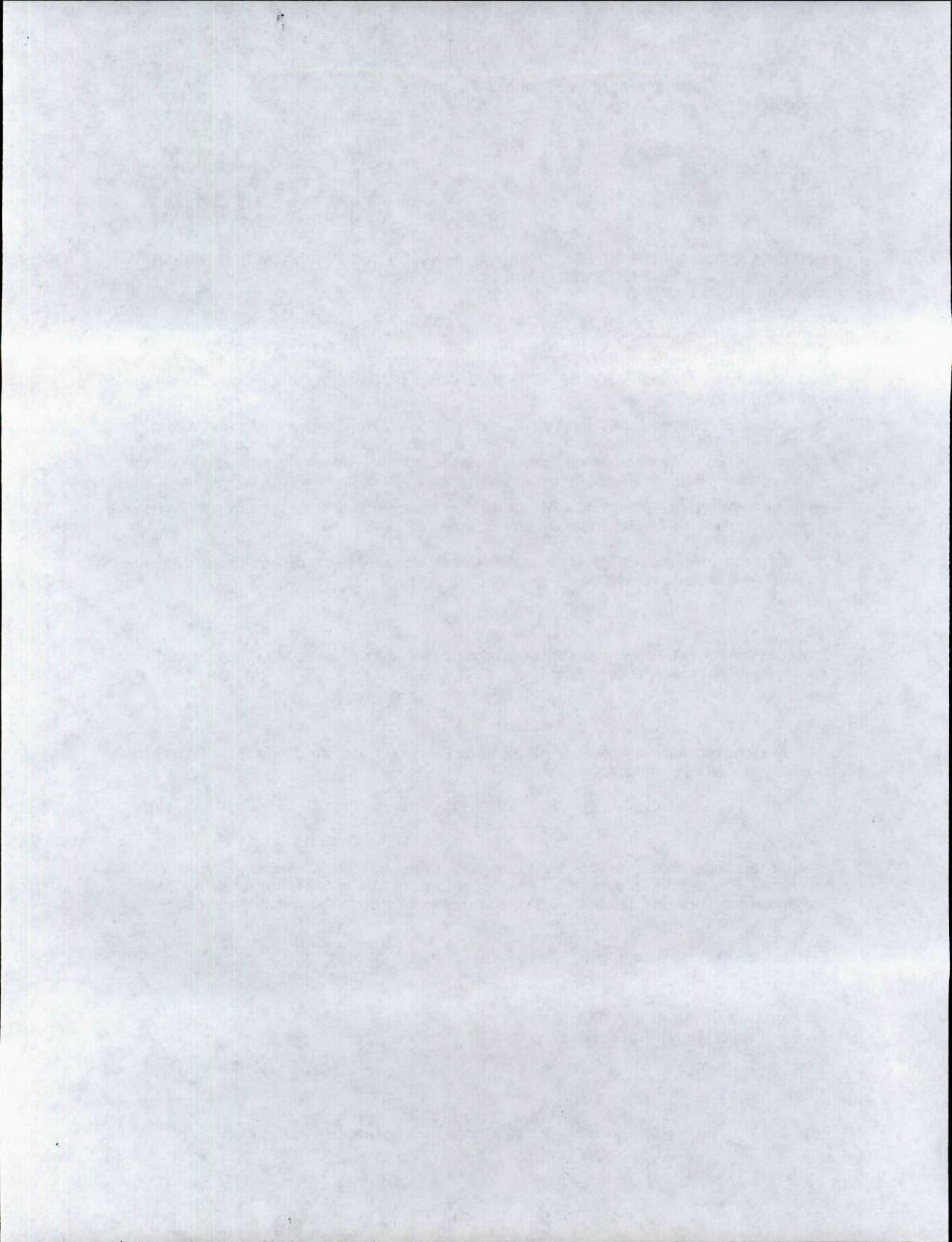
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 3554 del 02 FEB 2018

Por la cual se inicia investigación administrativa contra de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND. DE LA CONST. EMASTRINCONSAR, identificada con Nit. No. 834000629 - 8

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, el artículo 12 de la Ley 1242 de 2008 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al

Por la cual se inicia investigación administrativa contra de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND. DE LA CONST. EMASTRINCONSAR «SIGLA», identificada con Nit. No. 834000629 - 8

ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales”.

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: “(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)”.

El artículo 12 de la Ley 1242 del 2008 indica: “La inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público de transporte fluvial delegada a la Superintendencia de Puertos y Transporte o quien haga sus veces, se refiere a los aspectos objetivos y subjetivos de las empresas prestadoras de los servicios de transporte fluvial y de la actividad portuaria.”

HECHOS

1. Mediante Memorando con radicado N° 201756100297173 del 20 de diciembre de 2017, se presenta informe de la visita de Inspección practicada el día quince (15) de agosto de 2017 por el profesional Jaime Pulido a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND. DE LA CONST. EMASTRINCONSAR, identificada con Nit. No. 834000629 - 8, donde se concluye lo siguiente:

“(...) En indagaciones posteriores se puede concluir que esta organización se trata de una empresa de papel que desarrolla una actividad informal en perjuicio de la empresa legalmente constituida en esa localidad, que no cuenta con una sede donde se pueda ubicar (...)”.

“(...) Al comunicarse con el señor PEDRO RUIZ persona anteriormente citada por el comisionado que él es el contador y que no han recibido ningún tipo de visita y prestan el servicio de amañera ocasional e informal (...)”.

2. Mediante Memorando N° 20176100297183 del 20 de diciembre de 2017, el Coordinador de Grupo de Vigilancia e Inspección de esta Delegada remitió a la Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control solicitud de inicio de investigación a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND. DE LA CONST. EMASTRINCONSAR, identificada con Nit. No. 834000629 - 8, con documentos soportes correspondientes para tal efecto.

Por la cual se inicia investigación administrativa contra de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND.DE LA CONST. EMASTRINCONSAR«SIGLA», identificada con Nit. No. 834000629 – 8

Con base en lo anterior se deben verificar los hechos para determinar si la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND.DE LA CONST. EMASTRINCONSAR, identificada con Nit. No. 834000629 – 8, ha infringido presuntamente las siguientes normas:

CARGOS

PRIMERO: Presunto incumplimiento a la normatividad fluvial por parte de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND.DE LA CONST. EMASTRINCONSAR, identificada con Nit. No. 834000629 – 8, por estar prestando servicio de transporte público fluvial no contar con la Habilitación y el respectivo permiso de Operación otorgado por el Ministerio de Transporte, contrariando lo establecido en los artículos 8 y 25 de la Ley 1242 de 2008, artículos 24 y 36 del Decreto 3112 de 1997 y 2.2.3.2.6.1 del Decreto 1079 de 2015.

Ley 1242 de 2008

Artículo 8°. En todas las actividades fluviales los empresarios, armadores, tripulantes y usuarios están obligados a cumplir con los reglamentos y procedimientos establecidos por la autoridad competente.

Artículo 25. Los armadores, los empresarios fluviales y sus representantes, los agentes fluviales, operadores portuarios, los tripulantes y todas las personas naturales y jurídicas, que en una u otra forma intervengan en la navegación y comercio fluvial están obligados a acatar las normas administrativas y jurídicas de navegación y comercio.

Decreto 3112 de 1997

Artículo 24°. Prestación del servicio Público. Toda empresa de transporte público fluvial podrá hacer uso de las vías fluviales una vez haya obtenido la habilitación por parte de la Dirección General de Transporte fluvial.

PARAFRAFO.- La habilitación a que se refiere el presente artículo se cancelará cuando la empresa no cumpla con las normas sobre navegación fluvial o no renueve o demuestre los documentos a que se refiere el artículo siguiente.

“Artículo 36. Las empresas nacionales y extranjeras, de servicio Público o privado, que pretendan prestar servicio de transporte fluvial, deben obtener Previamente un permiso de operación expedido por el Ministerio de Transporte –Dirección General de Transporte Fluvial-, el cual es intransferible a cualquier título, a excepción de los derechos sucesora les conforme a lo establecido en la Ley 336 de 1996, y obliga a sus beneficiarios a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas (...)”

Decreto 1079 de 2015

Artículo 2.2.3.2.6.1. Permiso de operación. Las empresas nacionales y extranjeras, de servicio público o privado, que pretendan prestar servicio de transporte fluvial, deben obtener previamente un permiso de operación expedido por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Transporte -, el cual es intransferible a cualquier título, a excepción de los derechos sucesorales conforme a lo establecido en la Ley 336 de 1996, y obliga a sus beneficiarios a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Por la cual se inicia investigación administrativa contra de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND.DE LA CONST. EMASTRINCONSAR«SIGLA», identificada con Nit. No. 834000629 – 8

SEGUNDO: Presunto incumplimiento a la normatividad fluvial por parte de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND.DE LA CONST. EMASTRINCONSAR, identificada con Nit. No. 834000629 – 8, por no contar con Póliza Contractual o Extracontractual, contrariando lo establecido en los artículos 8 y 25 de la ley 1242 de 2008, artículo 28 del Decreto 3112 de 1997, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.4.1 del Decreto 1079 de 2015.

Ley 1242 de 2008

"Artículo 8°. En todas las actividades fluviales los empresarios, armadores, tripulantes y usuarios están obligados a cumplir con los reglamentos y procedimientos establecidos por la autoridad competente."

Artículo 25. Los armadores, los empresarios fluviales y sus representantes, los agentes fluviales, operadores portuarios, los tripulantes y todas las personas naturales y jurídicas, que en una u otra forma intervengan en la navegación y comercio fluvial están obligadas a acatar las normas administrativas y jurídicas de navegación y comercio.

Decreto 3112 de 1997

ARTICULO 28°. Las empresas de transporte fluvial están obligadas a tomar las siguientes coberturas de seguridad:

- 1) Cobertura de responsabilidad civil contractual por daños a los pasajeros o a la carga.
- 2) Cobertura de responsabilidad civil extracontractual por daños de la actividad de transporte fluvial.
- 3) Cobertura de responsabilidad civil por contaminación a las vías fluviales.

TERCERO: Presunto incumplimiento a la normatividad fluvial por parte de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND.DE LA CONST. EMASTRINCONSAR, identificada con Nit. No. 834000629 – 8, por no contar con Licencia de Tripulante, contrariando lo establecido en los artículos 8, 25 y 73 de la ley 1242 de 2008.

Ley 1242 de 2008

"Artículo 8°. En todas las actividades fluviales los empresarios, armadores, tripulantes y usuarios están obligados a cumplir con los reglamentos y procedimientos establecidos por la autoridad competente."

Artículo 25. Los armadores, los empresarios fluviales y sus representantes, los agentes fluviales, operadores portuarios, los tripulantes y todas las personas naturales y jurídicas, que en una u otra forma intervengan en la navegación y comercio fluvial están obligadas a acatar las normas administrativas y jurídicas de navegación y comercio.

Artículo 73. Nadie podrá tripular u operar una embarcación o un artefacto fluvial sin que le haya sido expedida, la respectiva licencia por parte del Ministerio de Transporte o permiso de tripulante, expedida por la dependencia asignada según corresponda.

Parágrafo. Será objeto de sanción la empresa o propietario particular de una embarcación, o el Capitán o quien haga sus veces, que autorice o permita que personas sin licencia o permiso de tripulante hagan parte del rol de tripulación.

Por la cual se inicia investigación administrativa contra de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND.DE LA CONST. EMASTRINCONSAR«SIGLA», identificada con Nit. No. 834000629 – 8

CUARTO: Presunto incumplimiento a la normatividad fluvial por parte de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND.DE LA CONST. EMASTRINCONSAR, identificada con Nit. No. 834000629 – 8, por no contar con Patente de Navegación, contrariando lo establecido en los artículos 8, 25 y 49 de la ley 1242 de 2008.

“Artículo 8°. En todas las actividades fluviales los empresarios, armadores, tripulantes y usuarios están obligados a cumplir con los reglamentos y procedimientos establecidos por la autoridad competente.”

Artículo 25. Los armadores, los empresarios fluviales y sus representantes, los agentes fluviales, operadores portuarios, los tripulantes y todas las personas naturales y jurídicas, que en una u otra forma intervengan en la navegación y comercio fluvial están obligadas a acatar las normas administrativas y jurídicas de navegación y comercio.

Artículo 49. La patente de navegación es la autorización expedida por el Ministerio de Transporte al propietario, para que la embarcación pueda transitar en la vía fluvial.

QUINTO: Presunto incumplimiento a la normatividad fluvial por parte de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND.DE LA CONST. EMASTRINCONSAR, identificada con Nit. No. 834000629 – 8, por no contar con el permiso de Zarpe expedido por autoridad fluvial correspondiente, contrariando con ello lo establecido en la Ley 1242 de 2008 en su artículo 32.

Ley 1242 de 2008:

Artículo 32. Requisitos para zarpar. Ninguna embarcación podrá salir de puerto en donde exista autoridad fluvial sin que esta haya otorgado el respectivo permiso de zarpe. (...).”

SANCIONES

Este Despacho, les informa que el artículo 77 de la Ley 1242 de 2008 determina: “Tipos de sanciones. Las sanciones por infracciones del presente Código son:

- Amonestación.
- Multa.
- Suspensión de la patente de navegación.
- Suspensión de la licencia o permiso de tripulante.
- Suspensión o cancelación del permiso de operación de la empresa de transporte.
- Cancelación definitiva de la licencia o del permiso de tripulante.
- Cancelación definitiva de la habilitación de la empresa de transporte”.

Con respecto a la multa, el artículo 82 de la Ley 1242 de 2008, establece: Puede ser desde un (1) salario mínimo diario vigente, hasta cien (100), si se trata de persona natural, y de cinco (5) hasta veinte mil (20.000) salarios mínimos diarios vigentes, si se trata de personas jurídicas.

Para determinar si la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND.DE LA CONST. EMASTRINCONSAR, identificada con Nit. No. 834000629 – 8, ha desconocido y violado la normatividad fluvial, se estima necesario iniciar la correspondiente actuación administrativa.

3 5 5 4 0 2 FEB 2018

Por la cual se inicia investigación administrativa contra de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND. DE LA CONST. EMASTRINCONSAR «SIGLA», identificada con Nit. No. 834000629 – 8

En mérito de lo expuesto el Superintendente Delegado de Puertos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar investigación administrativa la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND. DE LA CONST. EMASTRINCONSAR, identificada con Nit. No. 834000629 – 8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como prueba los documentos que reposan dentro del expediente y practíquense las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes con el fin de esclarecer los hechos materia de la presente investigación.

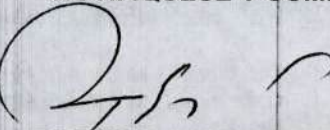
ARTICULO TERCERO: Conceder al investigado un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto al Representante Legal de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND. DE LA CONST. EMASTRINCONSAR, identificada con Nit. No. 834000629 – 8, o quien haga sus veces, en la dirección: CALLE 2 NRO. 7-55 BARRIO SAN MARTIN en el municipio el Arauquita - (Arauca), a través del procedimiento descrito en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en su defecto mediante la notificación por aviso prevista en el artículo 69 del código en mención.

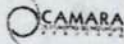
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 3 5 5 4 0 2 FEB 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado de Puertos

Proyectó: Fredy Javier Aguilera Vergara – Abogado Grupo de Investigaciones y Control.
Revisó: Eva Esther Becerra Renteria – Coordinadora del Grupo de Inspección y Vigilancia – Delegada de Puertos
C:\Users\fredyaguilera\Documents\2018\EMASTRINCONSAR\INICIO DE INVESTIGACIÓN EMASTRINCONSAR.docx



CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND. DE LA CONST. EMASTRINCON SAR
Fecha expedición: 2018/01/22 - 10:10:03 **** Recibo No. S000030492 **** Num. Operación. 90-RUE-20180122-0003
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN cAdkyZrjxy

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND. DE LA CONST. EMASTRINCON SAR
SIGLA: EMASTRINCON SAR
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 834000629-8
DOMICILIO : ARAUQUITA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 500127
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 20 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 6,751,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 2 NRO. 7-55 BARRIO SAN MARTIN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 81065 - ARAUQUITA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3212064514
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3108827395
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : eliecercac@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 2 NRO. 7-55 BARRIO SAN MARTIN
MUNICIPIO : 81065 - ARAUQUITA
TELÉFONO 1 : 3212064514
TELÉFONO 2 : 3108827395
CORREO ELECTRÓNICO : eliecercac@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

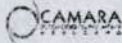
POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE ENERO DE 1997 DE LA Asamblea de Accionistas en Arauquita, REGISTRADO EN EL CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9 DEL LIBRO XIV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND. DE LA CONST. EMASTRINCON SAR.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
4	20050422	JUNTA DE ASOCIADOS	ARAUQUITA RM14-69	20051121
7	20110227	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	ARAUQUITA RM14-94	20110513
7	20110227	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	ARAUQUITA RM14-95	20110513

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO



CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTA ARAUCANO
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND. DE LA CONST. EMASTRINCON SAR
Fecha expedición: 2018/01/22 - 10:10:03 **** Recibo No. S000030492 **** Num. Operación. 90-RUE-20180122-0003
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN cAdkyZrjxy

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL CONSTRUCCIONES PARA LA VIVIENDA, EL COMERCIO, LAS FINANZAS, EDUCACIÓN., CULTURA Y DEPORTE, CENTROS RELIGIOSOS, POLÍTICOS, DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HOTELERÍA Y TURISMO, DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, URBANISMO, HOSPITALES, CLÍNICAS Y DEMÁS CONSTRUCCIONES DEDICADAS PARA LA SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, RENOVACIÓN, RESTAURACIÓN, DEMOLICIONES, REPARACIONES, EXCAVACIONES, MOVIMIENTO DE TIERRA Y TRANSFORMACIONES ESTRUCTURALES, VÍAS DE COMUNICACIÓN. AEROPUERTOS, VIADUCTOS, MUELLES, PUERTOS, CANALES, EMBALSES, OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LAS AGUAS FLUVIALES, MARÍTIMAS Y LAS AVALANCHAS, VÍAS FÉRREAS, CARRETERAS Y AUTOPISTAS, PUENTES, TÚNELES, OLEODUCTOS, GASODUCTOS, PAVIMENTOS, OBRAS PARA LA DESECACIÓN Y RIEGO, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, MONTAJES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS Y OBRAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO COMUNICACIONES, DESAGÜES, ALCANTARILLADO SUMINISTRO DE AGUA, TRANSPORTE Y ENERGÍA; EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS A BASE DE ELEMENTOS PREFABRICADOS, ASÍ COMO LA FABRICACIÓN DE DICHOS ELEMENTOS EN LAS OBRAS O EN SUS INMEDIACIONES Y EL MANTENIMIENTO DE DICHAS OBRAS.

CERTIFICA - CAPITAL

APORTE LABORAL	APORTE LABORAL ADICIONAL	APORTE ACTIVOS	APORTE DINERO	APORTE TOTAL
860.000,00	0,00	0,00	900.000,00	1.760.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

ASOCIADOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	APORTE	VALOR
QUINTERO BELTRAN JOSE MANUEL	CC-13,464,290	TOTAL	88000
		LABORAL	43000
		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0
PICON TAMAYO NELVIS	CC-13,746,198	TOTAL	88000
		LABORAL	43000
		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0
JIMENEZ RODRIGUEZ LEOPOLDO	CC-17,527,394	TOTAL	88000
		LABORAL	43000
		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0
BURGOS MORENO HERMES JOSE	CC-17,529,577	TOTAL	88000
		LABORAL	43000
		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0
CARRILLO SOLANO PEDRO LEON	CC-17,591,747	TOTAL	88000
		LABORAL	43000
		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0
CACERES SANTOS ELIECER	CC-17,593,677	TOTAL	88000
		LABORAL	43000
		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0



CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND. DE LA CONST. EMASTRINCON SAR
Fecha expedición: 2018/01/22 - 10:10:03 **** Recibo No. S000030492 **** Num. Operación. 90-RUE-20180122-0003
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN cAdkyZrjxy

BUITRAGO DELGADO ISABEL	CC-24,245,958	TOTAL	88000
		LABORAL	43000
		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0
CARVAJAL YAÑEZ DIOSELINA	CC-27,881,153	TOTAL	88000
		LABORAL	43000
		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0
PACHECO MARIA CLEMENCIA	CC-37,258,185	TOTAL	88000
		LABORAL	43000
		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0
JIMENEZ MORALES FRANCISCO SIMON	CC-4,301,074	TOTAL	88000
		LABORAL	43000
		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0
ROA MONTAÑEZ ERNESTO ALEXANDER	CC-88,033,481	TOTAL	88000
		LABORAL	43000
		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0
CACERES SANTOS ALFREDO	CC-91,184,388	TOTAL	88000
		LABORAL	43000
		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0
DURAN CABRERA AUDI FREDY	CC-91,271,782	TOTAL	88000
		LABORAL	43000
		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0
PEÑA OLAVE GERARDO	CC-91,421,237	TOTAL	88000
		LABORAL	43000
		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0
MEJIA MARTINEZ LUIS CARLOS	CC-91,538,067	TOTAL	88000
		LABORAL	43000
		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0
QUINTANILLA BAUTISTA NAZARIO	CC-96,165,409	TOTAL	88000
		LABORAL	43000
		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0
DIAZ SILVINO	CC-96,165,899	TOTAL	88000
		LABORAL	43000



CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND. DE LA CONST. EMASTRINCON SAR
 Fecha expedición: 2018/01/22 - 10:10:03 **** Recibo No. S000030492 **** Num. Operación. 90-RUE-20180122-0003
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
 *** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN cAdkyZrjxy

		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0
CETINA LOZADA WBEYMAR ALEXANDER	CC-96,167,803	TOTAL	88000
		LABORAL	43000
		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0
HERRERA HERNANDEZ LEONEL	CC-96,168,983	TOTAL	88000
		LABORAL	43000
		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0
PINEDA WILLIE	CC-96,169,278	TOTAL	88000
		LABORAL	43000
		LABORAL ADICIONAL	0
		DINERO	45000
		TRABAJO	0

CERTIFICA - ACLARACIÓN JUNTA DIRECTIVA

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ESTARÁ A CARGO DE: 1) LA JUNTA DE ASOCIADOS. 2) EL DIRECTOR EJECUTIVO. **DE LA JUNTA DE ASOCIADOS: LA JUNTA DE ASOCIADOS SERÁ LA SUPREMA AUTORIDAD DE LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO, ESTARÁ COMPUESTA POR LOS ASOCIADOS FUNDADORES Y LOS QUE INGRESEN POSTERIORMENTE Y SE HALLEN DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO DE MIEMBROS. **FUNCIONES DE LA JUNTA DE ASOCIADOS. A) ELEGIR ENTRE SUS PARTICIPANTES UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO PARA MODERAR LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. B) APROBAR EL ORDEN DEL DÍA QUE SE VA A DESARROLLAR EN LAS REUNIONES. C) ESTABLECER LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA EAT PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. D) EXAMINAR LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL DIRECTOR EJECUTIVO Y LOS ORGANOS DE VIGILANCIA. E) APROBAR O IMPROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIN DE EJERCICIO. F) DETERMINAR SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE ACUERDO A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS. G) FIJAR LOS APORTES EXTRAORDINARIOS CUANDO FUERE EL CASO. H) ELEGIR AL DIRECTOR EJECUTIVO Y TESORERO. I) ELEGIR AL REVISOR FISCAL Y FIJAR SUS HONORARIOS. J) REFORMAR LOS ESTATUTOS. K) CONOCER LAS RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, TESORERO Y REVISOR FISCAL, Y SI ES EL CASO DECIDIR EN ÚNICA INSTANCIA LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. L) RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL INTERIOR DE LA EAT Y TOMAR LAS MEDIDAS DEL CASO. M) ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN O LA INCORPORACIÓN A OTRAS ENTIDADES DE IGUAL NATURALEZA. N) DISOLVER Y ORDENAR LA LIQUIDACIÓN DE LA EAT. O) APROBAR SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO. P) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA EMPRESA. **REQUISITOS PARA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO: PARA SER DIRECTOR EJECUTIVO, DE LA EAT SE REQUIERE COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) HABER SIDO NOMBRADO POR LA JUNTA DE ASOCIADOS Y ACEPTAR EL CARGO. 2) TENER CAPACIDADES, APTITUDES PERSONALES, CONOCIMIENTOS, INTEGRIDAD ÉTICA Y DESTREZA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO. 3) OTROS SEÑALADOS POR LA JUNTA DE ASOCIADOS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 27 DE FEBRERO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 96 DEL LIBRO XIV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MAYO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	CACERES SANTOS ELIECER	CC 17,593,677

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTANTE LEGAL: LA EMPRESA TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL QUE SERÁ EL DIRECTOR EJECUTIVO QUIÉN SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS (2), SU ELECCIÓN SE HARÁ POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS. PUDIENDO SER REELEGIDO O REMOVIDO LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA. **FUNCIONES: A) REALIZAR LAS OPERACIONES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA EMPRESA, OBTENIENDO LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DE ASOCIADOS CUANDO LA CUANTÍA EXCEDA



CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND. DE LA CONST. EMASTRINCON SAR
 Fecha expedición: 2018/01/22 - 10:10:04 **** Recibo No. S000030492 **** Num. Operación. 90-RUE-20180122-0003
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
 *** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN cAdkyZrjxy

DE \$ 100.000.000 AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN. B) ORDENAR LOS GASTOS Y PAGOS, Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO LOS CHEQUES Y CUENTAS DE AHORRO DE LA EMPRESA. C) SER EJECUTOR DE LAS DECISIONES QUE ADOpte LA JUNTA DE ASOCIADOS. D) CONVOCAR A LA JUNTA DE ASOCIADOS CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN FORMA EXTRAORDINARIA. E) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA EMPRESA Y CONSTITUIR LOS APODERADOS CUANDO HAYA LUGAR. F) ELABORAR ANUALMENTE PARA EL BALANCE GENERAL Y AL FINAL DE SU GESTIÓN, UN INFORME A LA JUNTA DE ASOCIADOS SOBRE LAS LABORES DESARROLLADAS, EL ESTADO Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. G) LOS DEMÁS QUE DE ACUERDO CON LA LEY COMERCIAL, LOS ESTATUTOS O LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA LE ASIGNE LA JUNTA DE ASOCIADOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 27 DE FEBRERO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97 DEL LIBRO XIV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MAYO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	PEREZ ORTIZ JOHN JAIRO	CC 91,183,484	135629-T

CERTIFICA - ACLARACIÓN REVISORÍA FISCAL

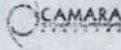
REVISOR FISCAL: LA REVISIÓN FISCAL Y CONTABLE ESTARÁ A CARGO DE UN REVISOR FISCAL, QUIÉN DEBERÁ SER CONTADOR PÚBLICO CON MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE, QUIÉN SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS (2), SU ELECCIÓN SE HARÁ POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS. PUDIENDO SER REELEGIDO O REMOVIDO LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA. EL REVISOR FISCAL RESPONDERÁ POR LOS PERJUICIOS QUE POR ACCIÓN U OMISIÓN OCASIONE A LA EMPRESA ASOCIATIVA, A LOS ASOCIADOS Y A TERCEROS POR NEGLIGENCIA O DADO EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. EL REVISOR FISCAL NO PODRÁ SER ASOCIADO DE LA MISMA. **FUNCIONES: A) EFECTUAR ARQUEOS DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA ASOCIATIVA Y VELAR POR QUE TODOS LOS LIBROS ESTÉN AL DÍA, DE ACUERDO AL PLAN ESTABLE PARA LA MISMA. B) FIRMAR LOS BALANCES, CUENTAS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA, LA ASAMBLEA GENERAL, LA CÁMARA DE COMERCIO, O MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. C) SUPERVISAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CONTABILIDAD. D) CONFRONTAR FISCALMENTE LOS INVENTARIOS Y PRECIOS. E) COMPROBAR LA AUTENTICIDAD DE LOS SALDOS EN LIBROS AUXILIARES. F) VIGILAR LA EXPEDICIÓN DE LOS CHEQUES QUE SE GIREN EN CONTRA DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA EMPRESA ASOCIATIVA Y LOS DEMÁS PAGOS QUE SE HAGAN. G) INSPECCIONAR LOS BIENES DE LA EMPRESA ASOCIATIVA Y PROCURAR QUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS. H) HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS QUE DEBEN PRESTAR FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN. I) VELAR POR QUE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN, VIGILANCIA Y ASOCIADOS CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS. J) DESEMPEÑAR EN GENERAL TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA LEY Y LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA

QUE SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS NUMERO 003 REALIZADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2004 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 60 DEL LIBRO XIV; SE REGISTRA LA REFORMA DE ESTATUTOS DONDE SE MODIFICO LO SIGUIENTE: DEL CAPITULO I, EL ARTICULO 1; DEL CAPITULO II, EL ARTICULO 7. SEGÚN INSCRIPCIÓN NUMERO 62 DEL LIBRO XIV, SE REGISTRA EL RETIRO E INGRESO DE SOCIOS COMO CONSTA EN EL ACTA NUMERO 003; DONDE EN EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA, SE ANALIZA Y ACEPTA LA RENUNCIA DE 22 AFILIADOS, DE LA MISMA MANERA 11 PERSONAS QUE HAN CAMBIADO DE RESIDENCIA FUERON DECLARADAS NO PARTICIPANTES. TAMBIEN FUERON ACEPTADAS DIEZ (10) PERSONAS COMO AFILIADOS QUEDANDO LA EMPRESA CON UN TOTAL DE (20) SOCIOS, CANTIDAD PERMITIDA POR LA LEY PARA LAS EMPRESAS PRESTADORAS

QUE SEGÚN ACTA DE JUNTA DE ASOCIADOS NUMERO 004 DEL DIA 22 DE ABRIL DE 2005 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE NOVIEMBRE BAJO EL NUMERO 70 DEL LIBRO XIV, SE REGISTRA EL RETIRO E INGRESO DE NUEVOS ASOCIADOS QUIENES MANIFESTARON PONERSE A PAZ Y SALVO CON LAS OBLIGACIONES PARA HACER PARTE DE ESTA EMPRESA. QUE SEGÚN ACTA DE JUNTA DE ASOCIADOS NUMERO 007 REALIZADA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2011 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 13 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 94 DEL LIBRO XIV, SE REGISTRA LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS; DE LA MISMA FORMA BAJO EL NUMERO 93 DEL LIBRO XIV, SE REGISTRA EL RETIRO E INGRESO DE NUEVOS ASOCIADOS QUIENES HAN MANIFESTADO ACEPTACION A LAS CONDICIONES E INGRESADO A LA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND. DE LA CONST. EMASTRINCON SAR
Fecha expedición: 2018/01/22 - 10:10:04 **** Recibo No. S000030492 **** Num. Operación. 90-RUE-20180122-0003
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN cAdkyZrjxy

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500102701



Bogotá, 02/02/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE LA IND. DE LA CONST.
EMASTRINCON SAR
CALLE 2 NRO. 7- 55 BARRIO SAN MARTIN
ARAUQUITA - ARAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3554 de 02/02/2018 por la(s) cual(es) se INICIA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

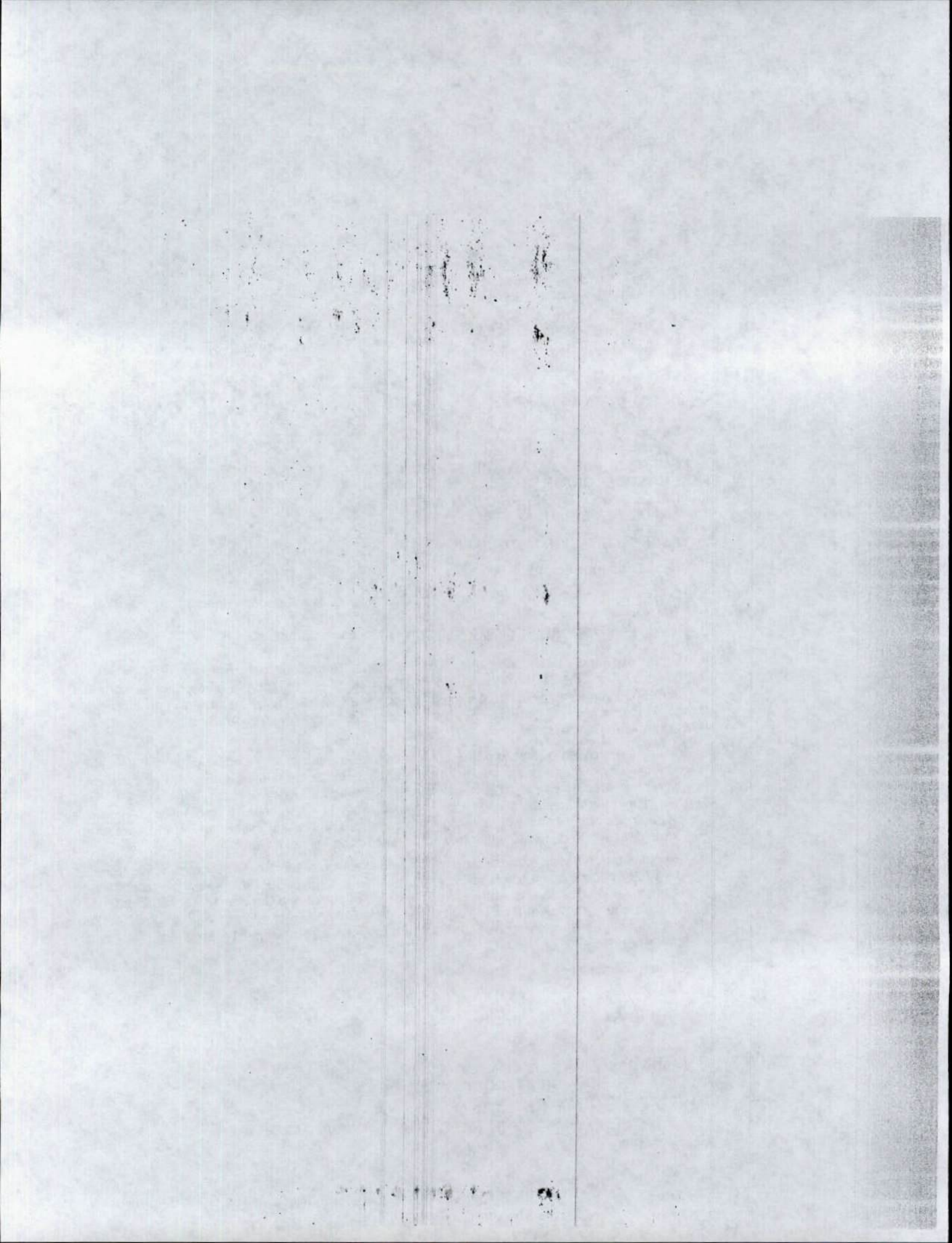
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\02-02-2018\PUERTOS\CITAT 3546.odi





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT: 900.902911-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN901531375CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EMPRESA ASOCIATIVA DE
TRABAJADORES DE LA IND. DE LA
Dirección: CALLE 2 NRO. 7- 55
BARRIO SAN MARTIN

Ciudad: ARAUQUITA

Departamento: ARAUCA

Código Postal: 816010321

Fecha Pre-Admisión:
13/02/2018 15:15:22

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

16 FEB 2018

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> 1	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
No Reside	<input type="checkbox"/> 1	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	
Fecha 1:	19 FEB 2018		Fecha 2:	DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:	Yessita Pinilla				
C.C.	96167078				
Centro de Distribución:	19 FEB 2018				
Observaciones:	Arauzo				

